



CASO No. 2366-18-EP

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -**

Abogada María Lorena Figueroa Costa, en mi calidad de **DIRECTORA NACIONAL DE PATROCINIO, SUBROGANTE, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, como lo acredito con la copia certificada del documento que acompaño, **DELEGADA** de la señora **CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE**, de conformidad con los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Institución, 19 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado, 21 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución; dentro de la acción extraordinaria de protección **No. 2366-18/EP**, propuesta por la Defensoría del Pueblo en contra de la sentencia de 01 de agosto de 2018 emitida por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro del proceso de acceso a la información pública No. 17460-2018-00585, a ustedes manifiesto:

I

Mediante la sentencia No. **2366-18-EP/23 de 09 de febrero de 2023**, emitida por el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la acción extraordinaria de protección **No. 2366-18-EP**, los señores jueces constitucionales, en la parte dispositiva y resolutive, analizaron y resolvieron, respectivamente lo siguiente:

*"(...) 101. En consideración a lo establecido en la LOTAIP que determina sanciones civiles, administrativas o penales para los funcionarios públicos que oculten, alteren, pierdan o afecten a la información pública y que esta disposición también se extiende a las personas que, durante su ejercicio en funciones, ocasionen alguna afectación a la información pública<sup>72</sup>, en el presente caso, se ordena que la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado emprendan las acciones pertinentes en contra de los servidores públicos que en su momento estaban obligados al manejo, elaboración y recepción del informe final elaborado por el Comité Interinstitucional y a los funcionarios públicos responsables de las contrataciones para elaborar dicho informe. Para tal efecto, deberán entregar a esta Corte un informe sobre las medidas emprendidas en el plazo de 5 meses desde la notificación de esta sentencia (...)"*

*"(...) iii. **Que la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado realicen una investigación en el marco de sus competencias para emprender las acciones sancionadoras correspondientes a los exfuncionarios que en su momento fueron responsables del manejo del informe del Comité Interinstitucional de conformidad con el párrafo 101 de esta sentencia. Para tal efecto, deberán entregar a este Organismo un informe sobre las medidas y sanciones emprendidas en el plazo de 5 meses desde la notificación de esta sentencia (...)*** (El énfasis me corresponde)

II

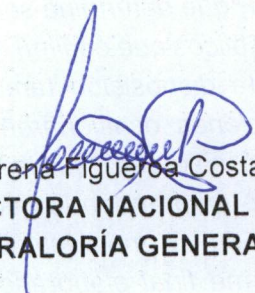
Conformé lo expuesto en el párrafo anterior, sírvase encontrar adjunto el ANEXO 1, que contienen el detalle de las responsabilidades administrativas y/o civiles determinadas con base a los exámenes especiales Nos. DAAC-0129-2016 y DNA1-0024-2019, que guardan relación con lo solicitado por el órgano constitucional, cuya información ha sido remitida por las Direcciones Nacionales de Planificación y Evaluación Institucional y de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado.

III

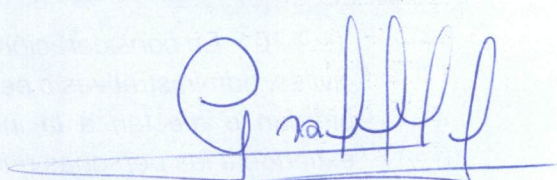
Autorizo a los doctores y abogados, Wilson Álvarez Álvarez, Niurka Jácome González, Miguel Oña Santos, Flor Calvopiña Manosalvas, Alexandra González Pantoja, Andrés Guerrero Arizaga, Gabriela Muñoz Ortiz, Patricio Vaca Nájera, Jorge Luis Nole Nole, Elisa Corral Calva, Paula Logroño Valencia, Diego Gutiérrez Romero, Santiago Sarango Ríos, Carla Estefanía Vivanco Gómez, Efraín Chalco Cevallos, David Espinosa Cárdenas, Verónica Valarezo Carrión, Daniel Aguilar medina, Xavier Zurita Quishpe y Alexandra Vallejo profesionales del derecho al servicio de la Contraloría General del Estado, para que en forma individual o conjunta, presenten los escritos que fueren necesarios en defensa de los intereses de la Entidad.


IV

Notificaciones que correspondan, recibiré en el casillero constitucional No. 9, asignado a la Institución en esta ciudad de Quito, en el correo electrónico institucional [cge.patrocinio@contraloria.gob.ec](mailto:cge.patrocinio@contraloria.gob.ec) y en el casillero judicial electrónico No. 00917010001.

  
Ab. Lorena Figueroa Costa  
**DIRECTORA NACIONAL DE PATROCINIO  
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Adj. 4 f. ú.

  
Ab. Gabriela Muñoz Ortiz  
**MAT: 17-2011-1573**

 SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... - 2 JUN, 2023  
a las... 14:50  
Por... [Handwritten signature]  
Anexos... 21 folios

FIRMA RESPONSABLE  
